

257. D. José Manuel Sabórido Gallego.—Por no reunir la base 3.1.
 258. D. Jesús Saiz Martínez.—Por no reunir la base 3.1.
 259. D. José Salinas Ramos.—Por no reunir la base 3.1.
 260. D. Manuel Sánchez Aparicio.—Por no reunir la base 3.1.
 261. D. Andrés Sánchez Caro.—Por no reunir la base 2.1.
 262. D. José Antonio Sánchez Casanova.—Por no reunir la base 3.1.
 263. D. Nicolás Sánchez Gamero.—Por no reunir la base 3.1.
 264. D. Blas López Martínez.—Por no reunir la base 3.1.
 265. D. Miguel Serrano Jiménez.—Por no reunir la base 3.1.
 266. D. Manuel Sánchez García.—Por no reunir la base 2.1.
 267. D. Miguel Sánchez García.—Por no reunir la base 3.1.
 268. D. Jesús Sánchez Martín.—Por no reunir la base 2.1.
 269. D. Manuel Sánchez Soto.—Por no reunir la base 3.1.
 270. D. Juan Sanmarini Jimeno.—Por no reunir la base 2.1.
 271. D. Paulino Santiago Teballo.—Por no reunir la base 3.1.
 272. D. Antonio Santiago Romero.—Por no reunir la base 2.1.
 273. D. José Manuel Seara Franco.—Por no reunir la base 3.1.
 274. D. Rafael Serrano Maldonado.—Por no reunir la base 2.1.
 275. D. Indalecio Segura Segura.—Por no reunir la base 2.1.
 276. D. Antonio Sequeira Cabello.—Por no reunir la base 2.1.
 277. D. Pedro Seguin Lavos.—Por no reunir la base 2.1.
 278. D. Antonio Serrano Noa.—Por no reunir la base 3.1.
 279. D. José María Talavan González.—Por no reunir la base 3.1.
 280. D. Francisco de la Torre Jiménez.—Por no reunir la base 2.1.
 281. D. José Antonio María Torres.—Por no reunir la base 3.1.
 282. D. Juan José Torrico Abel.—Por no reunir la base 2.1.
 283. D. Juan Uceda Ingerto.—Por no reunir la base 2.1.
 284. D. José Utrero Ventura.—Por no reunir la base 3.1.
 285. D. Luis Miguel Valles Ventura.—Por no reunir la base 3.1.
 286. D. José Luis Varela Grande.—Por no reunir la base 2.1.
 287. D. Luis Vázquez Montero.—Por no reunir la base 2.1.
 288. D. Vicente Velasco Soler.—Por no reunir la base 2.1.
 289. D. Fernando Vélez Delgado.—Por no reunir la base 2.1.
 290. D. Antonio Vélez Morillo.—Por no reunir la base 2.1.
 291. D. Manuel Vigarío Transmontes.—Por no reunir la base 3.1.
 292. D. Mario Urende Jiménez.—Por no reunir la base 2.1.
 293. D. Juan Manuel Villena Paredes.—Por no reunir la base 3.1.
 294. D. Ramón Yagüe Torrecillas.—Por no reunir la base 3.1.
 295. D. José Zambrano Maíllo.—Por no reunir la base 3.1.
 296. D. Jesús Zuaza Moreno.—Por no reunir la base 3.1.
 297. D. Manuel Zurdo Huertas.—Por no reunir la base 3.1.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 17 de marzo de 1980.—El Director, Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de la Policía Nacional.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9115 RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad veintiuna plazas vacantes en la Escala de Ayudantes de Laboratorio de dicho Organismo.

Vacantes veintiuna plazas en la Escala de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas, con el fin de cubrir en propiedad veintiuna plazas en la Escala de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, en la siguiente forma:

a) Veinte plazas en turno libre vacantes en Albacete (1), Burgos (2), Cáceres (2), Castellón (2), Córdoba (1), Guadalajara (1), Huelva (1), Palencia (1), Palma de Mallorca (1), Santa Cruz de Tenerife (1), Tarragona (2), Valencia (2), Vitoria (2) y Zaragoza (1).

b) Una plaza en turno restringido de acuerdo con la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, vacante en Badajoz.

1.2. Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

1.3. Los aspirantes que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de, Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Para los aspirantes acogidos al turno del Real Decreto 1086/1977 ser funcionario interino del INCE en la Escala que se convoca o estar contratado por este Organismo en régimen de colaboración temporal desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, prestando servicios a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestandolos al publicarse la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los requisitos desde a) a f) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 16 de febrero de 1979).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ejemplar en el Registro General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba serán de 500 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habitación del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma, en este caso los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

3.6. En las solicitudes se indicará si el aspirante oposita a turno libre o restringido.

3.7. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el supuesto de que la solicitud presentada adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera, se archivará su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y comprobado el pago de los derechos de examen, el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en relación separada de cada turno.

En esta lista habrán de aparecer el nombre, apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, figurando en relación separada de cada turno los nombres, apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL

5.1. El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación designará el Tribunal calificador por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El ilustrísimo señor Director gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación o persona en quien delegue.

Vocales: El ilustrísimo señor Secretario general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; un funcionario representante de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública; el Jefe del Departamento de Control y Laboratorios; un funcionario de la Escala de Ayudantes de Laboratorios y un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, que actuará de Secretario.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia a la Autoridad competente.

5.4. Una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.3. El comienzo de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios de los locales en donde se celebren las pruebas selectivas, sin que sea preciso su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES DE LA OPOSICION

7.1. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes, comunes para ambos turnos, libre y restringido.

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema de cada grupo en un tiempo máximo de dos horas, elegido por el opositor de entre tres que por cada uno de ellos insacule el Tribunal sobre el temario siguiente:

A. Grupo primero

Tema 1. La Administración Pública y sus diversas esferas. Administración del Estado. Administración Local. Administración Institucional. Los Organismos autónomos.

Tema 2. El Estado y la Administración. La soberanía nacional. La Jefatura del Estado. El Gobierno de la Nación. La Justicia. Las Cortes: El Congreso de los Diputados y el Senado. La Ley y sus distintas clases. Disposiciones emanadas de la Administración.

Tema 3. La organización ministerial actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios, Directores generales y otras unidades administrativas.

Tema 4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su ordenación y funciones. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación. Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración y sus diversas especies. Los funcionarios de carrera. Cuerpos Generales y Especiales.

Tema 6. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 7. Provisión de los puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de honor.

Tema 8. Disposiciones más importantes de aplicación en materia de arquitectura, vivienda y urbanismo.

B. Grupo segundo

Tema 9. Hormigón en masa y armado; componentes.

Tema 10. Estudio de áridos, dosificaciones.

Tema 11. Aceros para armar, tipos y ensayos.

Tema 12. Cementos, tipos y ensayos.

Tema 13. Métodos de ensayos sobre soldaduras en estructuras metálicas.

Tema 14. Productos cerámicos, tipos y ensayos.

Segundo ejercicio: La realización de un ejercicio experimental de entre los propuestos por el Tribunal, sobre materiales o elementos de construcción y mecánica del suelo, comprendiendo el mismo la preparación de las probetas, la realización del ensayo y la obtención de los resultados. El Tribunal facilitará la normativa que regula el ensayo, material y maquinaria precisa para la realización del mismo, fijándose asimismo un tiempo límite para su ejecución.

7.2. Todos los papeles utilizados por los aspirantes serán proporcionados por el Tribunal foliados y sellados, y para su normalización se ha de significar que corresponderá a las medidas UNE, A-4.

7.3. Los tiempos para cada ejercicio serán los fijados en el apartado 7.1. El Tribunal fijará las sesiones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

7.4. Los ejercicios, una vez entregados por los aspirantes, serán introducidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el aspirante y un miembro del Tribunal.

7.5. Sistema de calificación de los ejercicios: Ambos ejercicios serán eliminatorios y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Primer ejercicio: De cero a 10 puntos, siendo el mínimo necesario para el aprobado de cinco puntos.

Segundo ejercicio: De cero a seis puntos, la calificación mínima para aprobar será de tres puntos.

7.6. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los dos ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en cada turno.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título alegado en la instancia o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, que deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallo de Tribunal de Honor.

f) Los aspirantes aprobados en turno restringido, además de los documentos reseñados en el turno libre, deberán aportar una certificación de la Sección de Personal del Organismo acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso, el Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación antes citada, por el Director gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Director general.

9116

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se anuncia el orden de actuación de los aspirantes admitidos para optar a una plaza de Capitán de la Marina Mercante, vacante en esta Junta, y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Realizado el sorteo preceptivo de los aspirantes para cubrir una plaza de Capitán de la Marina Mercante en esta Junta, ha dado el siguiente resultado:

1. D. José Ignacio Rodríguez Suárez.
2. D. Francisco de Asís López-Dórrica Sainz-Trápaga.
3. D. Jesús Prieto García.
4. D. Fernando de Santiago Díez.
5. D. Iñigo Urcelay Loinaz.
6. D. Antonio Rafael Díaz Hernández.
7. D. Luis M. Sendón Serantes.
8. D. Alfonso Miguel García Muñoz.
9. D. Enrique Ruiz de la Vega.

10. D. Fernando Pérez Iranzo.
11. D. Manuel Alonso Fernández.
12. D. Fernando de la Torre Alvarez.

Las pruebas selectivas darán comienzo el día 22 de mayo de 1980, a las diez horas, en el salón de actos de esta Junta. Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Presidente, Félix Hinojal García.—El Secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

MINISTERIO DE EDUCACION

9117

ORDEN de 21 de abril de 1980 por la que se rectifica la de 26 de marzo que convocaba treinta plazas de la asignatura de «Lengua y Literatura Catalanas», de Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) se convocaban pruebas para la provisión de treinta plazas de la asignatura de «Lengua y Literatura Catalanas», del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en la que se disponía que al no existir Catedráticos numerarios de esta asignatura, no existía posibilidad de que los Vocales del Tribunal fueran nombrados mediante sorteo.

Teniendo en cuenta que para la fecha de celebración del concurso-oposición existirán Catedráticos numerarios de la asignatura de «Lengua y Literatura Catalanas», y podrá efectuarse el sorteo de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 181/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero), este Ministerio, en consecuencia, ha tenido a bien disponer:

Primero: Que el Tribunal esté constituido de la siguiente forma:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación entre Catedráticos numerarios de Universidad o Profesores agregados de Universidades.

b) Cuatro Vocales, todo ellos Catedráticos numerarios de Bachillerato, de la asignatura de «Lengua y Literatura Catalanas», designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las cuatro partes iguales en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo, en esta asignatura, en situación de servicio activo.

Segundo: El sorteo a que se refiere el apartado anterior, se realizará el día 18 de junio, en sesión que se iniciará a las diez de la mañana, en el Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional del Ministerio de Educación, calle Alcalá, número 36, cuarta planta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzacó Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

9118

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se incluye en la relación definitiva de admitidos al concurso-oposición restringido para cubrir plazas del Cuerpo Auxiliar del Organismo a una opositora excluida anteriormente.

Visto el recurso de reposición presentado por doña María de los Angeles Gallego Díaz, Puericultora de la Casa de España en Bonn, contra la Resolución de la Dirección General de fecha 5 de febrero de 1980, por la que se hacía pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido para cubrir plazas del Cuerpo Auxiliar del Organismo;

Visto el apartado e) de la base 2.1 de la convocatoria; Resultando que en el citado apartado e) de la base 2.1 establece que los solicitantes deberán poseer la titulación exigida para pertenecer a dicho Cuerpo (Graduado Escolar) o prestar servicios al Instituto Español de Emigración con una antigüedad mínima de tres años, contados desde el 13 de marzo de 1979, y ocupar en dicha fecha puesto de trabajo de contenido y funciones específicos de Auxiliar;

Resultando que a la solicitante se la excluía por no demostrar poseer la titulación exigida ni prestar funciones propias del Cuerpo Auxiliar;

Resultando que la solicitante remite documentos justificativos de tener aprobado el Bachiller elemental, equivalente a Graduado Escolar;

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la petición presentada por doña María de los Angeles Gallego Díaz, ya que